

MEMORIA

ELEVADA AL

GOBIERNO DE S. M.

PRESENTADA AL INICIO DEL AÑO JUDICIAL

POR EL

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONTENIDO

EXCMO. SR. D. ELIGIO HERNANDEZ GUTIERREZ

A) Movimiento de personal en la Carrera Fiscal durante el año 1991	21	
B) Anales de las Memorias correspondientes a 1991	22	
C) Evolución de la plantilla de fiscales en 1991	24	
D) Actividad de la Inspección Fiscal	27	
1. Visitas de inspección	28	
2. Expedientes y diligencias informativas	34	
3. Instrucción	34	
4. Apoyo al Consejo Fiscal	36	
E) Constitución del nuevo Consejo Fiscal	45	
		
CAPÍTULO II		
DESARROLLO LEGISLATIVO ANTE EL AÑO 1991 Y		
ALGUNAS PROPUESTAS DE REFORMAS LEGALES		47
I. Desarrollo Legislativo	47	
A) Leyes Orgánicas	47	
B) Leyes Ordinarias	37	
C) Otras Disposiciones	62	
II. Reformas Legislativas	83	
Sobre la licitud de las actuaciones de los sujetos de trá-		
dición en el ámbito de gestión de recursos		
Artículo 496 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado	83	
MADRID, 1992		

INTRODUCCION

Me corresponde el gran honor de presentar la Memoria del año 1991, contemplada en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y en el artículo 181, núm. 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Realmente, no he dirigido yo el Ministerio Fiscal durante dicho año, sino que ha sido labor de mi predecesor en el cargo, el Exmo. Sr. D. Leopoldo Torres-Boursault, al que desde aquí dirijo mi admiración, por la tarea realizada, que consistió en una entrega total al servicio de la Justicia y a conseguir las mejoras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Sin triunfalismos, puedo decir que desde el restablecimiento de las libertades, desde la promulgación de la Constitución de 1978, España ha dado un salto adelante sin precedentes en todos los ámbitos, incorporándose a los países más desarrollados, integrándose en la Comunidad Europea y dejando oír su voz en los foros internacionales.

Estos años transcurridos nos ponen a una distancia enorme de nuestro cercano pasado y colocan a España, por primera vez en su historia, en la posibilidad de avanzar hacia el futuro con ilusión y optimismo. En frase que me gusta repetir, creo que podemos dejar algo sólidamente construido a nuestros hijos, como es la existencia de un país con un buen nivel de desarrollo, en el que existe un régimen muy amplio de libertades y en el que se ha consolidado el sistema democrático.

Precisamente, como esta Memoria se presenta en el acto solemne de apertura de Tribunales, presidido por Su Majestad, he de reconocer aquí, el papel clave jugado por la Corona en esta evolución.

Como consecuencia del desarrollo histórico de la Humanidad, de las crisis a las que ha estado expuesto el mundo moderno y del progreso de la conciencia y la reflexión morales, el pueblo español ha adquirido hoy un conocimiento más completo que en otras épocas de un cierto número de realidades sociales tocantes a su vida en común, en las que a pesar de concepciones teóricas diferentes, se ha llegado a una auténtica convivencia de respeto y tolerancia.

La vida familiar, económica, cultural y educativa importa, tanto como la vida política, para la existencia misma y la prosperidad del Estado, contribuyendo al orden vital de la sociedad la ley en el pleno sentido de la palabra.

Objeto fundamental del Estado es promover la prosperidad común, administrar los asuntos públicos, velar por la pacífica convivencia y mantener el imperio de la ley. El Estado no es la suprema encarnación de la idea, como decía Hegel, sino un órgano habilitado para hacer uso del poder emanado de la soberanía popular. En definitiva, es un instrumento al servicio del ciudadano compuesto por un conjunto de instituciones que se combinan para formar una máquina reguladora que ocupa la cúspide de la sociedad.

Pues bien, dentro del conjunto de las instituciones se encuentra incardinado el Ministerio Fiscal, cuya regulación constitucional se encuentra en el artículo 124 de nuestra Carta Magna y para el que la libertad, la ley y la dignidad de la persona humana son principios fundamentales y en el que la racionalización de la vida política se intenta desde la perspectiva de los valores y las normas morales y legales.

Esta racionalización moral se ha de fundamentar en el reconocimiento de los fines esencialmente humanos de la vida política y de sus resortes más profundos: la justicia y la ley. Ello no es nuevo, pues ya Aristóteles, los filósofos de la Antigüedad y los grandes pensadores de la Edad Media desembocaron en la concepción democrática como un sistema organizativo racional de libertades fundamentado en la ley.

Precisamente, es el Ministerio Fiscal el órgano encargado de la defensa del principio de legalidad, velando por el exacto cumplimiento de las leyes en un sentido absolutamente genérico, de manera que sea la institución encargada en mantener el respeto a las leyes emanadas de las Cortes Generales para la necesaria convivencia social, así como para desarrollar las líneas directrices de la política criminal necesarias para un verdadero Estado democrático de Derecho.

La evolución que comentábamos al principio de esta Introducción ha sido también espectacular en el ámbito de la Reforma de la Administración de Justicia. Hemos pasado de una Administración de Justicia débil y residual, con numerosas jurisdicciones especiales, a conseguir un Poder Judicial fuerte e independiente, como jamás existió en la historia de España, con un Consejo General del Poder Judicial que tiene atribuida una de las mayores competencias, comparándolo con otros Consejos Superiores de la Magistratura en el continente europeo. Se ha logrado la reforma de la Jurisdicción Militar, culminando esta última, hoy en día, en una Sala más, la Quinta del Tribunal Supremo.

El cambio, lógicamente, no sólo se ha producido por la voluntad política y el esfuerzo de los juristas, sino por la madurez del pueblo español, que ha tenido claro el camino, y ha dotado a través de sus representantes en la Cortes Generales, de los medios necesarios para fortalecer en la Administración de Justicia, multiplicándose prácticamente en estos seis últimos años el número de Jueces, Fiscales, Secretarios y demás personal al servicio de la Justicia.

Ha existido un gran incremento de medios materiales, se han construido numerosos Palacios de Justicia, se han remodelado otros, y la dignidad de los edificios judiciales empieza a ser patente, igual que se ha logrado informatizar la Oficina Judicial.

Todos estos medios, puestos al servicio de la Administración de Justicia, suponen un gran esfuerzo, aunque todavía no sean suficientes, pero por sí solos, no suponen un mayor acierto en las resoluciones judiciales, ya que éste vendrá dado por una formación permanente de los Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal colaborador al servicio de la Administración de Justicia, requisito imprescindible, en unas sociedades cada día más complejas, en las que tenemos que adoptar rápidamente, pero con reflexión, nues-

tra mente a nuevos cambios, y asimilar gran cantidad de reformas legislativas, y evolución jurisprudencial, lo que nos obliga a un esfuerzo intelectual constante, eso sí, guiados por la permanente lucha por la Justicia, valor superior de nuestro Ordenamiento Jurídico, como proclama el artículo 1 de la Constitución Española, que será siempre la meta que nos guíe, y la ilusión que nos permita continuar en el esfuerzo cotidiano.

El aumento de medios materiales también se ha producido dentro del ámbito de las instituciones penitenciarias, aún reconociendo, que todavía falta mucho por hacer en este campo. Pero si miramos hacia atrás, vemos que el avance que supuso la Ley General Penitenciaria, y luego la labor desarrollada por los Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, han dado un vuelco espectacular al llamado Derecho Penitenciario, que ha pasado de ser una mera rama auxiliar de otras Ciencias Jurídicas, a tener autonomía propia, y que ha significado una judicialización muy importante de la materia de ejecución de las penas privativas de libertad.

Reconecemos que en el panorama de los establecimientos penitenciarios todavía tenemos numerosos problemas, principalmente de masificación, originados por la propia evolución de la estructura social, y del fenómeno delictivo, por la propia complejidad de nuestras sociedades, como todas las sociedades postindustriales, en las que hay que hacer un mejor reparto de la riqueza para eliminar bolsas de marginación, y por el aumento del tráfico y consumo de drogas, verdadero caldo de cultivo de la delincuencia, como ponen de manifiesto, año tras año, todas las Memorias de los Fiscales.

Es mucho, pues, lo conseguido en la modernización de España, y me siento orgulloso de ello, como español y como Fiscal General del Estado, aunque como Fiscal, tengo otros problemas, y otras reflexiones que quiero exponer aquí.

Me refiero principalmente a la necesidad de reformar nuestro Derecho Penal sustantivo, ya que nuestro Código Penal, que procede en gran medida del siglo pasado, aun con las importantes reformas introducidas en estos últimos años, no responde a las necesidades de la sociedad actual, ni sirve para luchar contra nuevas formas de delincuencia, por eso espero, que lo que se ha venido en llamar el «Código Penal de la Democracia», vea pronto la luz del día, tras el correspondiente debate parlamentario, que lo perfec-

cionará, lo que significará saldar una deuda pendiente, para perfeccionar el régimen democrático.

También me preocupa como Fiscal, la reforma procesal, sobre todo en el proceso penal; las últimas reformas han estado condicionadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional número 145/1988 de 12 de julio, que establece que el Juez que ha instruido no puede fallar la causa, lo que originó la introducción del llamado «proceso abreviado» en nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la última de Medidas Urgentes de Reforma Procesal intenta agilizar el proceso penal, sobre todo de cara a los acontecimientos que España está viviendo en 1992, pero con la idea clara de que Justicia y lentitud son ideas incompatibles, y sobre todo si se habla de Justicia penal, pensando además que la Constitución garantiza en su artículo 24 número 2, el derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas.

Pero siguen insistiendo todos los años los Fiscales en sus Memorias, en que es necesario ponerse a meditar seriamente hacia dónde va o hacia dónde debe ir el proceso penal, y yo desde aquí opino que el camino nos lo marca la evolución legislativa de las sociedades de nuestro entorno, como Alemania, Italia y Portugal; la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, y la misma evolución de las estructuras sociales, que nos conducen inevitablemente a un cambio de sistema procesal, pasando de un sistema acusatorio mixto, a un típico sistema acusatorio, con investigación, por parte del Ministerio Fiscal.

Creo sinceramente que el fenómeno es irreversible, pero que tampoco hay que forzar esta evolución, hasta que las ideas estén maduras, ahora bien, mientras esto ocurre, yo no puedo como Fiscal General del Estado, el dejar de tomar la iniciativa en materia propia de mi competencia, ya que es mi deseo, y así lo adelanto, el potenciar el papel del Ministerio Fiscal, haciéndole ser un agente mucho más activo del proceso y un defensor a ultranza de los derechos fundamentales de las personas, y del interés público y social, como nos ordena el artículo 124 de la Constitución Española.

También el Fiscal debe colaborar con la política criminal del Gobierno, ya que es el Gobierno legítimo, elegido por las Cortes Generales, el que propone al Rey la persona que ha de ocupar el puesto de Fiscal General del Estado, previa audiencia del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de que en los casos con-

cretos, que se decidan ante los Tribunales, deba ser rigurosamente imparcial, como ordena el artículo 124 núm. 2 de la Constitución Española.

Pues bien, mi forma de ser es el pensar que se hace camino al andar, y por eso desde ahora quiero decirles que pienso potenciar la labor investigadora del Ministerio Fiscal, en base a las facultades que a los Fiscales les concede el artículo 5 de su Estatuto Orgánico, el artículo 785 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 20 del Real Decreto 769/1987 de 19 de junio, de regulación de la Policía Judicial, que encomienda al Fiscal la posibilidad de llevar a cabo la investigación del delito, antes de la apertura de la correspondiente actuación judicial, dirigiendo a la Policía Judicial.

Los Fiscales deben potenciar esta labor investigadora, prevista en nuestro Ordenamiento, y deben saber dirigir a la Policía Judicial, con lo que se solucionarán muchos de los problemas que el proceso penal tiene planteados, ya que de colaboración entre una Institución tan cualificada jurídicamente, como es la del Ministerio Fiscal, y la Policía Judicial que debe estar a sus órdenes, sólo pueden resultar ventajas de cara a la rapidez y eficacia del proceso penal, y esas ventajas redundarán en un funcionamiento mejor de la Justicia, y llamo aquí la atención, de que hablo de la Justicia, y el fundamento de la misma está en un respeto riguroso de los derechos fundamentales de las personas. Cuando hablo por lo tanto de esa cooperación Ministerio Fiscal y Policía Judicial, nadie lo entienda como eficacia en detrimento de las garantías, como a veces se entiende el clásico binomio libertad o seguridad, no, yo creo que de esa colaboración debe venir mayor seguridad, respetando todas las cotas de libertad conquistadas, y siguiendo profundizando en ellas.

Claro es que para realizar esta tarea, que quiero hacer al frente del Ministerio Fiscal, se necesitan medios materiales, pero deben estar seguros que el Gobierno y las Cortes Generales nos los van a conceder, porque se dan cuenta que invertir en el Ministerio Fiscal es profundizar en la construcción del Estado democrático.

El Fiscal General que escribe esta Introducción, Juez de profesión, pero con una preocupación siempre constante hacia la figura del Ministerio Fiscal, desde hace mucho tiempo, se dio cuenta de la tremenda potencialidad que tiene el Fiscal, pero que puede te-

ner más, en la solución de los problemas que tenemos planteados, en la lucha contra la criminalidad, en la defensa de los derechos fundamentales de las personas y en la protección de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Pido, pues, desde aquí colaboración para la tarea que quiero realizar, y comprensión por los errores que pueda cometer, ya que estar al frente de una Institución tan prestigiosa como la del Ministerio Fiscal es muy difícil, pero quiero hacer partícipes a los Fiscales, y a la sociedad en general, de mi ilusión de hacer un Ministerio Fiscal fuerte, acreditado y al servicio de la sociedad, que lo consigamos es tarea de todos, pero para lograrlo ofrezco desde ahora todo mi esfuerzo personal y mi voluntad de diálogo.

A) MOVIMIENTO DE PERSONAL EN LA CARRERA FISCAL DURANTE EL AÑO 1991

En el año 1991 se ha producido un amplio movimiento de bajas y cambios de destino en la Carrera Fiscal.

En la primera categoría, Fiscales de Sala, estuvieron baja por jubilación don Manuel Cacho Mendoza y don Melitón García Carrero, que prestaban servicio en el Tribunal Supremo don Fernando Jiménez Labarga y Borda, que desempeñaba el cargo de Fiscal Inspector, aunque en situación de servicios especiales por su anterior elección como Fiscal del Consejo General del Poder Judicial. Todos ellos en su intensa trayectoria profesional demostraron su excepcional categoría y una entrega incondicional al Ministerio Fiscal. También están baja don Eladio Estuardo Barja, Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional, si bien éste lo fue por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo.

Para cubrir las vacantes que resultaron han sido adscritos: Fiscal Inspector, don Belén Hernández Gil, Fiscal de Sala hasta entonces destinado en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado; don José Aparicio Cabo Rubio, Fiscal de Sala con destino en la Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico de Drogas Tóxicas y Estupefacientes, que pasó al Tribunal Supremo, y fueron promovidos a la Primera categoría don Mariano Morzón de Aragón, que continúa en el Tribunal Supremo, y don Juan José Martínez Zato, que ocupó la Jefatura de la Secretaría Técnica; también por promoción a la primera categoría fue nombrado Fiscal Jefe de